

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00173

Auto No. 451

---

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 60) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

### RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

### Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2ade6a1414cab4bd9a53027964828bde8aff9254479939803b15ed03e5225c**  
Documento generado en 03/03/2021 02:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>